

Oficio N° EPMAPS-GJ-2016- 540
Quito D.M., 03 DIC. 2016

Economista
Santiago Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Av. De los Shyris 38-28 y El Telégrafo, Edificio SERCOP
Telf.: 2440-050 /
Presente.-

SERCOP RECIBIDO
DIRECCIÓN NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
Nombre:
No. Trámite:
Fecha: Hora:

De mi consideración:

En relación con la **Licitación Pública Internacional LPI-EPMAPS-AFD-01-2016, "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE RÍOS ORIENTALES, RAMAL CHALPI GRANDE – PAPALLACTA"**, con un presupuesto indicativo de USD. 44'114.291.75, sin IVA; y, un plazo de 24 meses, a partir de la notificación que se ha transferido efectivamente el monto del anticipo a la cuenta informada por el Contratista, expreso lo siguiente:

La EPMAPS comprometida con el bienestar y desarrollo de la comunidad del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó un préstamo a la Agence Française de Développement (AFD), a través de una línea de crédito por un monto de USD. 70'000.000.00, mismo que fue aprobado con oficio No. AFD 242/2016, de 24 de agosto de 2016, condicionado hasta la suscripción del contrato de préstamo.

A través del oficio No. EPMAPS-GG-2016-287, de 16 de noviembre de 2016, la Empresa solicitó a la Agence Française de Développement (AFD), la no objeción a los pliegos precontractuales;

Mediante oficio No. AFD 104 / 2016, de 17 de noviembre de 2016, suscrito por el Representante en el Ecuador de la *Agence Française de Développement* (AFD), emitió la NO objeción al pliego para la "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE RIOS ORIENTALES, RAMAL CHALPI GRANDE – PAPALLACTA", condicionada a la firma del contrato de préstamo;

Con Resolución N° 2016-143, de 17 de noviembre de 2016, en ejercicio de la atribución prevista en el Art. 20 del Reglamento General de la LOSNCP el Gerente General, aprobó los pliegos del referido proceso, por lo que agradeceré disponer a quien corresponda, **publique en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, como NOTICIA**, el Llamado a Licitación y los pliegos precontractuales respectivos, debido a que este proceso será financiado con fondos provenientes de la *Agence Française de Développement* (AFD), rigiendo lo acordado en este Contrato y sus Políticas y supletoriamente, la normativa ecuatoriana, de conformidad con el Art. 3.- "Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional", de la LOSNCP. Acompaño el archivo magnético correspondiente, cumpliendo con lo establecido en el Art. 49 "Convocatoria" del RGLOSNCP.

Cabe señalar que la Empresa, además publicará en las páginas WEB: de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento; www.afd.dgmarket.com de la AFD (Agence Francaise de Développement – Agencia de Financiamiento); y, www.devbusiness.com, así como se publicará en la prensa nacional en dos (2) medios de circulación, el llamado a Licitación de los pliegos.

Debidamente autorizado por delegación conferida por el señor Gerente General mediante Resolución N° 074, de 04 de julio de 2014.

Atentamente,



Dr. Iván Vallejo Aguirre
GERENTE JURÍDICO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO (EPMAPS)

Adj. Ed.
362



AFD 104 / 2016

Quito, 17 de noviembre de 2016

Asunto No-objeción al pliego para la construcción de la primera etapa del proyecto de agua potable Rios Orientales, Ramal Chalpi Grande - Papallacta CEC1010- Aguas de Quito.

Sr. Ingeniero Marco Antonio Cevallos

GERENTE GENERAL

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS)

Presente.-

De mi consideración:

Con base a su solicitud mediante oficio N° EPMAPS-GG-2016-287 con fecha de 16 de noviembre del 2016, le notificamos que la AFD no tiene objeción sobre el pliego del proyecto mencionado en el asunto.

Esta No-Objeción está condicionada por la firma del convenio de crédito CEC1010 01 R, mediante el cual está previsto financiar el proyecto Ramal Chalpi Grande - Papallacta. Esta condición implica que, en caso de no firmarse el convenio de crédito, el contrato objeto de la licitación lanzada con este pliego no sería financiado por la AFD.

Sin otro particular por el momento, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Marco VAREA

Representante AFD Ecuador



LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL LPI-EPMAPS-AFD-
01-2016 "CONSTRUCCIÓN DE LA
PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE
AGUA POTABLE RÍOS ORIENTALES,
RAMAL CHALPI GRANDE -
PAPALLACTA"

143

RESOLUCIÓN. N° 2016 - APROBACIÓN DE PLIEGOS PRECONTRACTUALES

Ing. Remigio Espinosa Dunn
GERENTE GENERAL (E)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, tiene entre sus objetivos institucionales, el diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas etc., para lo cual se requiere realizar procesos de contratación de obras, bienes, servicios, y de consultoría;
- Que, La EPMAPS, solicitó un préstamo a la *Agence Française de Développement* (AFD), a través de una línea de crédito por un monto de USD. 70'000.000.00 de Dólares de los Estados Unidos de América, mismo que fue aprobado con oficio No. AFD 242/2016 de 24 de agosto de 2016, para financiar el costo del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE RÍOS ORIENTALES, RAMAL CHALPI GRANDE – PAPALLACTA", y de la que se propone utilizar parte de los fondos del préstamo;
- Que, el Gerente Técnico de Infraestructura, mediante memorando n° EPMAPS-GT-2200-2016-707, de 11 de noviembre de 2016, recibido en la Secretaría de la Comisión Técnica de Obras el mismo día, remite el proyecto de pliegos de la Licitación Pública Internacional LPI-EPMAPS-AFD-01-2016 para la "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE RÍOS ORIENTALES, RAMAL CHALPI GRANDE – PAPALLACTA", con un presupuesto indicativo de USD 44'114.291.755 sin incluir IVA; y, un plazo de 24 meses, para la ejecución del contrato, contados a partir de la notificación de que se ha transferido efectivamente el monto del anticipo a la cuenta informada por el contratista, a fin de que se ponga en conocimiento de la Comisión Técnica Específica, acompañando el resumen ejecutivo (requisitos etapa precontractual para la ejecución de obras, así como el memorando No. EPMAPS-GTIX-2016-524 de 11 de noviembre de 2016, a través del cual la Arq. Sandra Herrera M, Jefa de la Unidad de Expropiaciones y Servidumbres, informa al Ing. Alfredo De la Cruz, Jefe de Ingeniería de Proyectos, que: "Con la construcción de este proyecto se cubrirá la demanda creciente de la población del DMQ y particularmente del área del servicio del Sistema Papallacta, se afrontará la reducción de caudales de durante fuertes estiajes que se producen en la región oriental, se cubrirá la necesidad de mantener caudales ecológicos en las otras fuentes que aprovecha la Empresa, se mitigará los potenciales efectos del cambio climático y se generará energía hidroeléctrica con los caudales remanentes de su operación. Para la ejecución del proyecto se obtuvo diecisiete (17) autorizaciones de ocupación emitidas por los propietarios de los predios a intervenir"; partida presupuestaria; memoria técnica, ficha técnica del proyecto; informe de visita técnica; presupuesto por rubros; plan de manejo ambiental; especificaciones técnicas y planos;



- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) y su Reglamento General regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que, el art. 3.- "Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*;
- Que, el art. 2.- del Reglamento a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales."*;
- Que, la Resolución No. RE-SERCOP-20416-0072 de 31 de agosto de 2016, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), que contiene la "CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", en su Art. 3 "Uso de herramientas informáticas", numeral 4, subnumeral 6, "Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales"; Arts. 105 y 108, numerales 2 y 3;
- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 27 de su Reglamento General previamente a convocar la contratante debe certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos que cubran la obligación contractual;
- Que, los pagos se realizarán con cargo a los fondos correspondientes al presupuesto del año 2016, conforme consta de la Certificación de Partida Presupuestaria No. 750101 "INFRAESTRUCTURA OBRAS AGUA POTABLE", de 11 de noviembre de 2016, (RS No. 3200004579), emitida por el Jefe de Análisis y Programación Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento;
- Que, de conformidad con el artículo 49 "De las Fases Preparatoria y Precontractual", de la LOSNCPP, establece que: *"La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos"*;
- Que, el artículo 20 "Pliegos" del RGLOSNCPP, dispone que: *"La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación...Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado"*;
- Que, el art. 7 de la Resolución No. 056, de 03 de mayo de 2016, emitida por la Gerencia General de la Empresa, establece que, *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual de acuerdo a la naturaleza de la contratación, los titulares de las unidades administrativas requirentes, responsables del inicio del proceso (etapa preparatoria) deberán contar con: estudios, diseños definitivos actualizados, planos y cálculos; especificaciones técnicas y/o términos de referencia, estos dos últimos aprobados por los Gerentes o Directores de Área; así como con el informe motivado"*

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL LPI-EPMAPS-AFD-
01-2016 "CONSTRUCCIÓN DE LA
PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE
AGUA POTABLE RÍOS ORIENTALES.
RAMAL CHALPI GRANDE -
PAPALLACTA"

sobre: la necesidad de contratar, los presupuestos calculados a base de sondeos de mercado, estadísticas actualizadas...";

Que, el art. 11 ibídem, dispone que, "...a petición del Gerente o Director de Área, a través del Departamento de Contrataciones Técnicas elaborará los pliegos de los procedimientos de contratación de obras...mismos que serán sumillados por el responsable de la unidad administrativa requirente, correspondiendo al Gerente o Director de Área solicitar al/la Presidente/a de la respectiva Comisión, o al delegado de la máxima autoridad (según el caso) el inicio del proceso, para lo cual acompañará documentación completa. Los referidos Pliegos se sujetarán a los formatos generados por el Sistema Oficial del SERCOP, agregando las particularidades que por su naturaleza y objeto requiera cada proceso, a base de la información constante en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia actualizados y aprobados por el Gerente o Director de Área Requirente; contendrán toda la información técnica, económica, legal, partida presupuestaria, resumen ejecutivo (necesidad de la contratación) bajo el formato publicado en la intranet institucional, el sustento de la determinación del presupuesto; y, copia del PAC correspondiente. En el caso de obras se deberá contar también con: permisos o trámite ambiental, social, o informe del trámite de ocupación de los terrenos afectados, autorización de los propietarios- poseionarios en el caso de servidumbres; plan de manejo ambiental legalizado o en trámite; planos, estudios, informe de visita técnica al área del proyecto...";

Que, el artículo 15 "RESERVA DEL GERENTE GENERAL" de la citada Resolución N° 056, prevé que "En los **procedimientos para la ejecución de obras**, adquisición de bienes y prestación de servicios, cuyo presupuesto sea igual o supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado...el Gerente General de la EPMAPS aprobará los pliegos, adjudicará el contrato respectivo, cancelará o declarará desierto el procedimiento, pudiendo disponer la reapertura o archivo del proceso, de acuerdo con las disposiciones de la LOSNCP y de su reglamento general de aplicación (...);

Que, el artículo Art. 16, "DE LAS COMISIONES TÉCNICAS", del Reglamento de Procesos de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, establece la conformación de estos cuerpos colegiados señalando que: *Dependiendo el procedimiento de contratación se conformará Comisiones Técnicas para: 1. Ejecución de Obras (Licitación y Cotización);...estarán integradas de la siguiente manera:*

- a) Un profesional designado por el Gerente General, quién la presidirá;
- b) El Gerente o Director del Área requirente o su delegado; y,
- c) Un profesional afín al objeto de la contratación, designado por el Gerente General o su delegado";

Que, la Comisión Técnica de Obras de la Empresa, en sesión de 12 de noviembre de 2016, de conformidad al Art. 20 "RESPONSABILIDADES" de la Resolución Interna No. 056, de 03 de mayo de 2016, que contiene el "REGLAMENTO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO", conoció los pliegos preparados por el Departamento de Contrataciones Técnicas y sumillados; y, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y legales previsto en la Ley y especificaciones técnicas, aprobó en primera instancia los referidos documentos, resolviendo que a través de la Secretaría de la Comisión, se remitan a la Gerencia General para su aprobación definitiva;



- Que, través del oficio No. EPMAPS-GG-2016-287, de 16 de noviembre de 2016, la Empresa solicitó a la *Agence Française de Développement* (AFD), la no objeción a los pliegos; y,
- Que, mediante oficio No. AFD 104 / 2016, de 17 de noviembre de 2016, suscrito por el Representante en el Ecuador de la *Agence Française de Développement* (AFD), emitió la NO objeción al pliego para la "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE RÍOS ORIENTALES, RAMAL CHALPI GRANDE – PAPALLACTA", condicionada a la firma del contrato de préstamo;

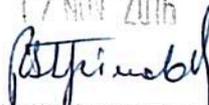
En ejercicio de la atribución prevista en los Arts. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 2 y 20 de su Reglamento General, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de Procesos de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento,

RESUELVE:

- Art.1.-** Aprobar los pliegos precontractuales del proceso de la Licitación Pública Internacional LPI-EPMAPS-AFD-01-2016 "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE RÍOS ORIENTALES, RAMAL CHALPI GRANDE – PAPALLACTA", con un presupuesto indicativo de **USD 44'114.291.75** sin incluir IVA; y, **un plazo de 24 meses**, para la ejecución del contrato, contados a partir de la notificación de que se ha transferido efectivamente el monto del anticipo a la cuenta informada por el contratista.
- Art.2.-** Conformar la Comisión Técnica de Obras, para el citado proceso de Licitación Pública Internacional No. LPI-EPMAPS-AFD-01-2016, por: Ing. Cristóbal Peña Chávez, Presidente; Ing. José Burbano León, delegado del Gerente Técnico de Infraestructura, (Área Requiriente); e, Ing. Javier Vidal Pacurucu, Director Ejecutivo del PSA, profesional afín al objeto de la contratación.
- Art.3.-** Disponer a la Dirección de Comunicación Social y Transparencia, publique los pliegos y la documentación relevante de la fase precontractual en la página Web de la EPMAPS www.aguaquito.gob.ec, así como la publicación del llamado a Licitación en 2 medios de la prensa a nivel nacional.
- Art.4.-** Encargar a la Secretaría de la Comisión Técnica de Obras ingrese a las páginas www.afd.dgmarket.com de la AFD (*Agence Francaise de Développement* – Agencia de Financiamiento); y, www.devbusiness.com, así como se oficiará al SERCOP para su publicación como noticia, el llamado a Licitación de los pliegos y demás documentación relevante de la fase precontractual.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano a,

17 NOV 2016



Remigio Espinosa Dunn
GERENTE GENERAL (E)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

| | |
|------------|---------------------------|
| Aprobado: | Dr. Iván Vallejo Aguirre |
| Revisado: | Dra. Maria Elena Cárdenas |
| Elaborado: | Abq. Marco Rodríguez F. |